

b) Descripción de las instalaciones: El agua se capta de un manantial y mediante dos grupos electrobombas de 1,5 CV. cada uno, trabajando en incompatibilidad se impulsa a través de una tubería de fibrocemento de 1.000 metros de longitud y 60 milímetros de diámetro hasta un depósito regulador de 50 metros cúbicos de capacidad.

La red de distribución tiene una longitud de 397 metros y la tubería tiene un diámetro de 60 milímetros.

c) Presupuesto: El presupuesto de ejecución será de 1.615.000 pesetas.

Cuarto.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinto.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexto.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptimo.—El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

Octavo.—Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Noveno.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria (artículos 10 y siguientes).

Décimo.—Las instalaciones a establecer deberán cumplir las dictadas o se dicten en relación con el servicio público de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto 12 de marzo de 1954; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

Undécimo.—La presente autorización se otorga, sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua corresponden a otros Departamentos u Organismos.

Duodécimo.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de mayo de 1979.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara.

18660

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea aérea a 220 KV. denominada «C. H. Azután (Toledo)-E. T. Fuencarral», tramo Majadahonda-Fuencarral, y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Madrid, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Hermosilla, número 3, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2819/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 KV. de tensión nominal, segundo tramo de la denominada «C. H. Azután (Toledo)-E. T. Fuencarral (Madrid)», autorizada en su primer tramo por resolución de esta Dirección General de fecha 8 de mayo de 1970.

Tendrá su origen en el citado primer tramo, en su apoyo número 308, coincidente con el apoyo número 70 de la línea denominada «Fuencarral-Melancólicos», autorizada por resolución de la extinta Dirección General de Energía y Combustibles de fecha 20 de febrero de 1969.

Discurrirá ocupando una posición actualmente libre en esta línea hasta la denominada «E. T. Fuencarral», y tendrá una longitud de 22,3 kilómetros. Constará de un simple circuito trifásico, disposición en capa vertical, tendido con conductor Al-ac, de 381,5 milímetros cuadrados de sección y aisladores de cadena de vidrio.

La finalidad de la instalación será evacuar la energía generada en la central hidroeléctrica de Azután.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2819/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de doce meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid.

18661

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la ampliación de la subestación de transformación denominada «E. T. Hospitalet».

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Barcelona, a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle de Archs, número 10, solicitando autorización para la ampliación de una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación denominada «E. T. Hospitalet», situada en el término municipal del mismo nombre, anterior al 1 de enero de 1966, ampliada por autorización de la Delegación Provincial de este Ministerio de fecha 18 de diciembre de 1973 y actualmente en funcionamiento.

Tras la modificación, la citada subestación se compondrá de los siguientes elementos:

Parque a 110 KV.

Doble juego de barras, seccionables con seis posiciones de línea para las de Manso Figueras 1 y 2, FECSA, ENHER y dos de reserva; seis posiciones de transformador para los cuatro de relación 110/25 KV. y dos para los de relación 110/50 KV.; dos posiciones de acoplamiento y otras dos de medida.

Parque a 50 KV., compuesto por dos posiciones de transformador, dos de línea a Hostafranchs 1 y 2 y una de reserva.

Parque a 25 KV. con doble juego de barras seccionables con 26 posiciones de línea, cuatro de transformador 110/25 KV., dos para transformadores de servicios auxiliares, dos de acoplamiento, dos de medida y tres para las baterías de condensadores.

Cuatro bancos de transformación de 40 MVA, y relación 110/25 KV., dos bancos de transformación de 20 MVA, y relación 110/50 KV., junto con los equipos de maniobra, protección, medida y auxiliares correspondientes.

La finalidad de la ampliación consistirá en remodelar la subestación, permitiendo la instalación futura de un parque a 220 KV., modernizar las instalaciones actuales y abastecer las ampliaciones actuales de demanda en la zona.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de ocho meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía. Barcelona.